



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

### **PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE JULIO DE 2017, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.**

Visto el borrador de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2017.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, PARA FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO "CAMPAÑA DE NAVIDAD-PAJES SOLIDARIOS" PARA EL AÑO 2017.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes del Coordinador de la Unidad de Menores y Familia y de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención directa en la cantidad total de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48913 del vigente Presupuesto de 2017, para financiar mediante subvención el proyecto denominado "Campaña de Navidad-Pajes Solidarios" para el año 2017 (a desarrollar desde el día 4 de diciembre de 2017 hasta el día 14 de enero de 2018).

**Segundo.-** Conceder a Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G subvención de forma directa, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), para financiar el proyecto denominado "Campaña de Navidad-Pajes Solidarios" para el año 2017, a desarrollar desde el día 4 de diciembre del presente año hasta el día 14 de enero de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48913. El proyecto denominado "Campaña de Navidad-Pajes Solidarios" para el año 2017, a desarrollar en el periodo mencionado tiene los siguientes objetivos: 1.- OBJETIVO GENERAL: Satisfacer las necesidades de juego de los niños y las niñas con escasos recursos económicos, desde la perspectiva de que el juguete es un bien básico que divierte, educa y fomenta el desarrollo cognitivo y emocional del/a niño/a. 2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Promover uno de los derechos fundamentales del niño: el derecho al juego. Fomentar el desarrollo de los/as niños/as, a través del juguete, entendido como herramienta fundamental del juego, que les permite desarrollar su inteligencia, creatividad, sociabilidad, afectividad, habilidad manual, lenguaje, motricidad y aprendizaje de las reglas de convivencia. A través de campañas, sensibilizar

a la sociedad para que reflexione sobre la necesidad que los/as niños/as tienen de ser comprendidos, educados, respetados y atendidos. Fomentar la colaboración del tejido asociativo del municipio, durante la campaña, así como la sensibilización y solidaridad de la población del municipio de La Laguna.

Este Proyecto contempla las siguientes actividades:-Campaña de captación de donaciones de juguetes en centros educativos, comercios, etc. -Recogida, transporte y clasificación de los juguetes donados. -Entrega de juguetes comprados y donados. - Fomentar, gestionar, involucrar y trabajar en red con "La Laguna Solidaria"; el tejido asociativo de nuestro municipio.

El equipo técnico del Proyecto está constituido por un dinamizador del Voluntariado, responsable del proyecto, que tendrá como funciones: Comunicación directa con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Tratamiento de datos. Gestión del voluntariado. Supervisión/Gestión de del Proyecto "Campaña de Navidad". Además contarán con voluntarios/as, según disponibilidad, ya que la Cruz Roja es, por definición, una organización de personas voluntarias. Asimismo, también estarán en continua colaboración con el tejido de voluntariado de "La Laguna Solidaria".

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto se estima un coste total de veinte mil euros (20.000,00 €) de ejecución del proyecto, con una previsión de gastos de personal de mil seiscientos cincuenta y seis euros con cuarenta y siete euros (1.656,47 €) y gastos de actividad de dieciocho mil trescientos cuarenta y tres euros con cincuenta y tres céntimos (18.343,53 €), solicitando una subvención de veinte mil euros (20.000,00 €). Los gastos subvencionables se corresponden con señalado en el estado de gastos y éste está compuesto por gastos de personal imputados al servicio por importe de mil seiscientos cincuenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (1.656,47 €) y gastos de actividad (compra de juguetes: dieciocho mil euros (18.000,00 €), y gastos de gestión: trescientos cuarenta y tres euros con cincuenta y tres céntimos (343,53 €)).

**Tercero.-** El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas para el mismo fin. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

**Cuarto.-** El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el día 4 de diciembre de 2017 hasta el día 14 de enero de 2018.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación del acuerdo de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

**Quinto.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada (ejecución del proyecto).

4.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar el proyecto conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Excmo. Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad (ejecución del proyecto), extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento en el momento procedimental oportuno.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

13.- Remitir al Ayuntamiento una memoria de la ejecución del proyecto y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

14.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

15.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/o nuevas propuestas que hubieren de realizarse.

**Sexto.-** Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado por otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

- Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de

trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

- Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 11 del acuerdo precedente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

**Séptimo.-** En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar

desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Octavo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

**Noveno.-** Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**Décimo.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

**Undécimo.-** Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CANÓNICA CASA DE ACOGIDA MADRE DEL REDENTOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-SANITARIA DE LA CASA DE ACOGIDA MADRE DEL REDENTOR 2017.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la responsable de la Unidad de Mayores,, de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2017 en la suma de veintisiete mil ciento setenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (27.174,69 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48910.

**Segundo.-** Conceder de forma directa a la Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor, con CIF R3800293G, la subvención nominativa por importe de veintisiete mil ciento setenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (27.174,69 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48910, para financiar gastos de la ejecución del Proyecto de Intervención Socio-Sanitaria de la Casa de Acogida Madre del Redentor 2017, que se desarrollará, con efectos retroactivos, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017, en el marco del Convenio

regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor, con CIF R3800293G, para financiar gastos de la ejecución del Proyecto de Intervención Socio-Sanitaria de la Casa de Acogida Madre del Redentor 2017, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente Convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CONGREGACIÓN DE FRANCISCANAS DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE UN SERVICIO DE DÍA PARA MENORES EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Coordinadora de las Escuelas Infantiles y Servicios de Día de Menores, de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de veinticinco mil euros (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48900 del ejercicio 2017 para atender a la subvención de que se trata.

**Segundo.-** Conceder a la entidad Congregación de Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo, con CIF R-3800058D, mediante procedimiento de concesión directa subvención nominativa por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48900, para colaborar en los gastos de la ejecución del proyecto "Mantenimiento de un servicio de día para menores en el municipio de San Cristóbal de La Laguna" en el periodo de septiembre 2017 a agosto de 2018 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así

como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otra a conceder por el IASS del Cabildo Insular de Tenerife y fondos propios de la entidad.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Congregación Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo, con CIF R-3800058D, para colaborar en los gastos de la ejecución del proyecto "Mantenimiento de un servicio de día para menores en el municipio de San Cristóbal de La Laguna," en el periodo de septiembre 2017 a agosto de 2018.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2017, EN CUANTO AL IMPORTE DEL IGIC QUE SOPORTARÁ LA ADMINISTRACIÓN POR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES LA LAURISILVA-LA CUESTA Y GUAMASA.**

Visto nuevamente el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio del presente año, de continuidad con la prestación del mencionado servicio y los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2017, en el que se autoriza la continuidad del contrato denominado "Servicio de educación infantil a la primera infancia (de 4 meses a 3 años) en las Escuelas Infantiles Municipales La Laurisilva-La Cuesta y Guamasa", en el sentido siguiente:

Donde dice: "sin incluir el 7% de IGIC, que deberá soportar la administración y que asciende a la cantidad dieciséis mil setecientos treinta y dos euros con ochenta y siete céntimos (16.732,87 €)"

Debe decir: "sin incluir el 7% de IGIC, que deberá soportar la administración y que asciende a la cantidad dieciséis mil setecientos treinta y dos euros con ochenta y seis céntimos (16.732,86 €)"

**Segundo.-** Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2017, en todo su contenido literal.

## **PUNTO 6.- URGENCIAS.**

### **URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO Y REGULACIÓN DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que consta la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos y el preceptivo informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario siguiente:

#### **I. CALENDARIO**

##### **PRIMERO.- GASTOS EN GENERAL.**

###### **1) Retenciones de crédito.**

El **27 DE OCTUBRE:** fecha límite para la entrada en el órgano de gestión económico-financiera de solicitudes de retención de crédito (RC) para gastos.

La solicitud del documento contable se realizará, previa expedición del "RC provisional" en el sistema contable, a través del gestor documental o remitiendo el expediente original debidamente diligenciado y suscrito por el Jefe de la Dependencia señalando aplicación presupuestaria, concepto e importe, para los casos en que el expediente se tramite en soporte papel.

En todo caso será necesario presentar diligencia en la que se señalen esos aspectos.

Respetar esta fecha es fundamental para el buen desarrollo del calendario. Los Servicios gestores deberán planificar adecuadamente con suficiente antelación sus necesidades de gasto mínimo para el fin de ejercicio.

###### **2) Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales.**

El **17 DE NOVIEMBRE:** fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales.

Quedan exceptuados:

a) Los expedientes correspondientes a las facturas de las prestaciones realizadas en los meses de octubre y de noviembre, que tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos) el **15 DE DICIEMBRE.** En caso de no poder resolver en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Servicio deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso con la misma fecha límite de 15 de diciembre.

Los reconocimientos de la obligación de subvenciones concedidas en octubre y noviembre, asimismo se podrán adoptar hasta el 15 DE DICIEMBRE.

b) Las facturas de los contratos cuya única prestación haya de realizarse en el mes de diciembre, tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos) el 15 **DE DICIEMBRE**. En caso de no poder adoptar en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Servicio deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso en la misma fecha de 15 de diciembre.

Los reconocimientos de la obligación de subvenciones concedidas en diciembre, asimismo se podrán adoptar hasta el 15 **DE DICIEMBRE**.

### **3) Actos administrativos adoptados por órganos colegiados.**

**24 DE NOVIEMBRE:** fecha límite para la adopción de acuerdos de la Junta de Gobierno Local o Pleno que impliquen la realización de gastos en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD y ADO), entre ellos, la aprobación de expedientes de contratación, la aprobación del gasto de las convocatorias para conceder subvenciones de concurrencia competitiva o la concesión de subvenciones directas.

Quedan exceptuadas las adjudicaciones de contratos y las concesiones de subvenciones de concurrencia competitiva cuyos expedientes de contratación y convocatorias, respectivamente, se aprueben con anterioridad al 24 de noviembre, que se podrán acordar hasta el **15 DE DICIEMBRE**.

### **SEGUNDO.- CASOS PARTICULARES.**

#### **1) Gastos de nóminas y de personal en general.**

##### **a) Modificaciones Presupuestarias.**

1.- Expedientes para el reconocimiento de gastos: La fecha límite para la entrada de los expedientes de modificación presupuestaria en el Servicio de Presupuestos será la de 17 de noviembre.

2.- Expediente de Productividad de Gran Población: La fecha límite para la entrada de los expedientes de modificación presupuestaria en el Servicio de Presupuestos será la de 17 de noviembre.

3.- Expediente de Seguridad Social: Fecha límite para la resolución de la modificación presupuestaria la de 15 de diciembre, para lo que el expediente debe entrar en el Servicio de Presupuestos con fecha límite del 11 de diciembre.

##### **b) Emisión de documento contable RC y fiscalización de expedientes:**

Se establece como fecha límite para la remisión al Registro de Entrada de Intervención, para fiscalización, la de 30 de noviembre, previa incorporación del documento contable de retención de crédito (RC). Salvo lo relativo al punto tres anterior que se fija en el 21 de diciembre.

##### **c) Reconocimiento de obligaciones:**

1.- Expedientes tramitados a través de la nómina: Fecha límite para la adopción de la resolución la de 11 de diciembre.

2.- Expedientes no tramitados a través de la nómina. Fecha límite para la adopción de la resolución la de 11 de diciembre.

**d) Cierre de la nómina:**

La fecha límite para el cierre de la nómina y remisión a la Intervención para fiscalización se fija en el 15 de diciembre.

**2) Financiación Afectada.**

Para los expedientes de gastos que estén financiados con fondos de otras Administraciones Públicas que deban justificarse en el presente ejercicio, la fecha límite para la adopción de acuerdos será el **15 DE DICIEMBRE**, con las excepciones indicadas en el punto TERCERO.

**3) Ejecución de sentencias**

Los expedientes de gastos derivados de la ejecución de sentencias con entrada en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha límite para retener créditos con el objeto de dar cumplimiento a las mismas en la forma y término que éstas consignen, tendrán como fecha límite para el acto de su reconocimiento el **15 DE DICIEMBRE**.

**4) Capítulos III, IX y otros gastos gestionados por la Tesorería**

Los acuerdos de aprobación de los gastos financieros, amortizaciones y gastos de emisión, contratación, cancelación de préstamos y créditos imputables a los Capítulos III y IX del Presupuesto de Gastos, así como los relativos a comisiones bancarias y a la aplicación a Presupuesto de pagos o ingresos pendientes de aplicación, gastos derivados de servicios de recaudación a favor del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos se podrán realizar hasta el **29 de DICIEMBRE**, por cuanto se corresponden con operaciones contables internas de la Tesorería.

**TERCERO.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO.**

Las propuestas de modificación de créditos cuya aprobación competa al Alcalde habrán de tener entrada en el Servicio de Presupuestos hasta el 20 DE OCTUBRE, con las siguientes excepciones:

- Las Generaciones de crédito se podrán aprobar hasta el **12 DE DICIEMBRE**

No obstante, en el caso de que se reciban notificaciones de ingresos con financiación afectada procedentes de otras administraciones con posterioridad a esa fecha, los expedientes de generación de crédito que fuera necesario realizar y de ejecución de gastos que deriven de ellos podrán tramitarse a lo largo del ejercicio siempre que sea viable por el escaso tiempo disponible

- Las modificaciones que, en su caso, resulten necesarias en relación a la política financiera de la Corporación, a criterio de la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

Las propuestas de modificación de créditos cuya aprobación competa al **Pleno** se presentarán en el Servicio de Presupuestos hasta el 3 de octubre.

Los expedientes derivados de las modificaciones excepcionadas se considerarán también excepcionados del calendario de cierre, pudiendo adoptarse el último acto administrativo correspondiente a cada uno de ellos hasta el **15 DE DICIEMBRE**. Los derivados de las generaciones de crédito, en los que la norma exija el registro en el Presupuesto del ejercicio, se podrán dictar con posterioridad a esta fecha.

#### **CUARTO.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.**

Los habilitados rendirán ante el órgano de Gestión Económico-Financiero (OGEF) con fecha límite el **12 DE DICIEMBRE** la última cuenta justificativa para su aplicación al Presupuesto del ejercicio de 2017, debiendo calificarla como "ULTIMA DEL EJERCICIO". Las retenciones de crédito practicadas al inicio del ejercicio, sirven exclusivamente para garantizar la cancelación de la provisión inicial de fondos de carácter no presupuestario y la aplicación al Presupuesto de Gastos de la última cuenta justificativa.

La fecha límite para la entrada de los expedientes en el Registro de Intervención para fiscalización es la de 15 de diciembre.

No es preciso que, al finalizar el ejercicio, los anticipos de caja fija sean cancelados

La fecha límite para registrar de entrada en el OGEF el Decreto de aprobación de la cuenta justificativa se establece en la de 22 de diciembre.

#### **QUINTO.- ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR.**

Los habilitados presentarán a justificar la aplicación de las cantidades recibidas a la inversión de las mismas, en el plazo de tres meses desde la percepción de los fondos en la Tesorería y, en todo caso, hasta el 15 de DICIEMBRE.

Se exceptúan los pagos a justificar que deban autorizarse en el mes de diciembre. Estos pagos deberán realizarse en 2017, sin perjuicio de que se puedan justificar en el plazo genérico de tres meses desde la percepción de los fondos.

#### **SEXTO.- REAJUSTE DE ANUALIDADES**

Las fechas límite para la adopción de acuerdos de reajuste serán las mismas que las establecidas en el punto Primero, diferenciándose en función del órgano competente:

- a) Alcalde y Concejales: **17 DE NOVIEMBRE.**
- b) Junta de Gobierno Local: **24 DE NOVIEMBRE**

#### **SÉPTIMO.- REGULACION DE LOS INGRESOS**

Los actos administrativos de órganos unipersonales emitidos en materia de ingresos, ya sea en materia de altas, bajas, fraccionamientos, aplazamientos, etc que

deban causar estado en la contabilidad del ejercicio, tendrán como fecha límite el 1 DE DICIEMBRE.

La rendición de cuentas de recaudación que requiera verificación por parte del Órgano de Gestión Económico Financiero deberá ser entregada en el Registro Interno del OGEF, con fecha límite el 1 DE DICIEMBRE

La rendición de la información solicitada por el OGEF para la formalización de ingresos cuya justificación corresponda a los distintos servicios, deberá ser aportada como fecha límite el 15 DE DICIEMBRE.

#### **OCTAVO.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

Los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento dictarán su propia regulación y calendario de cierre del actual ejercicio económico, debiendo ajustarse su aprobación y ejecución, a lo dispuesto en el presente acuerdo en orden a garantizar, en todo caso, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de los plazos de cierre del ejercicio que se establecen en el presente calendario.

El calendario, antes de ser aprobado, con anterioridad al 6 de septiembre de 2017, será remitido a la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios para que, una vez oída a la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, la Intervención y el OGEF, para que sea sometido a la Junta de Gobierno Local para la dación de conformidad.

#### **OCTAVO.- CRITERIOS GENERALES.**

Todas las fechas del presente calendario se consideran incluyendo los días citados.

Las posibles delegaciones de competencia que puedan producirse entre los distintos órganos municipales deberán respetar, en todo caso, las fechas previstas en el presente calendario de cierre para la adopción de acuerdos por el órgano delegante.

Los expedientes deben remitirse con una antelación mínima de 10 días hábiles para emisión de RC y 10 días hábiles para su fiscalización, en caso de discrepancia o subsanación, por formulación de reparos, se dispondrá de otros 10 días hábiles, salvo en aquellos casos en que las fechas del presente calendario lo impidan.

No obstante, debido a la acumulación de carga de trabajo en esas fechas, se deben remitir con la mayor antelación posible a fin de poder dar cumplimiento del calendario.

Los actos administrativos deben ser remitidos al OGEF, para la contabilización, en el plazo de 2 días desde que hayan sido dictados.

Asimismo la fecha límite para el registro de gastos correspondientes al ejercicio 2017 en la cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto será la de 29 de diciembre, excepto que por el OGEF se establezca otra fecha.

Al objeto de evitar que no puedan contabilizarse gastos por errores materiales, se recomienda extremar precauciones en la elaboración de los decretos, resoluciones y

acuerdos al objeto de que consten todos los datos necesarios (al respecto, ver Bases de Ejecución del Presupuesto 28.1 y 29.1), pues cuanto más próximos a la fecha de 16 de diciembre se contabilicen, existirá menos margen para rectificar errores. Una vez cerrado el libro de decretos de 2017, el error habrá de rectificarse en un decreto de 2018, consumiendo créditos de ese presupuesto, pues ya no podrá contabilizarse en 2017. Asimismo y por la misma razón, se recomienda su presentación lo antes posible para su contabilización.

El presente calendario de cierre se presenta de forma escalonada de manera que todas las Áreas puedan realizar una programación del último cuatrimestre del ejercicio, evitando la concentración de resoluciones en el último mes del año, lo que dificulta el proceso de cierre y el inicio del nuevo ejercicio, la liquidación y la incorporación de remanentes de saldos comprometidos y, en definitiva, el dinamismo de la gestión del conjunto de la Corporación.

El cumplimiento del presente calendario incidirá de forma directa en el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstos en la Orden HAP/2105 y en los plazos de liquidación y aprobación de la Cuenta General, con las implicaciones que ello supone en la gestión presupuestaria, como son posibilitar la incorporación de los créditos que cumplan los requisitos para ello, el abono a la mayor brevedad de los gastos derivados de los mismos, evitar retenciones en la participación en los ingresos del Estado por retraso en la liquidación, evitar un perjuicio en la liquidez en el siguiente ejercicio como consecuencia de la aprobación tardía de las auditorías de gestión que posibilitan los ingresos procedentes del Fondo Canario de Financiación Municipal, entre otros.

## **II. REGULACIÓN DE DETERMINADAS OPERACIONES RELATIVAS AL CIERRE**

### **PRIMERO.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.**

**I.** En materia de **incorporación de créditos del presente ejercicio** al presupuesto del próximo ejercicio se aplicarán los siguientes criterios:

- De conformidad con la normativa reguladora, será requisito necesario para la incorporación de remanentes que los expedientes cuenten con documentos contables en fase de disposición (Fase AD), o si se trata de inversiones o expedientes vinculados a modificaciones presupuestarias de crédito extraordinario, suplemento de crédito o transferencia de crédito aprobadas en el último trimestre del año, podrán estar en situación de crédito retenido (RC).

No obstante lo señalado en este punto, la incorporación de remanentes quedará siempre supeditada a que el importe disponible del remanente de tesorería para gastos generales y el cumplimiento de las reglas fiscales recogidas en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera lo permitan. De ser posible la incorporación de créditos, ante su carácter limitado, deberán priorizarse los expedientes según sus características singulares.

En caso de no ser posible la incorporación de remanentes de créditos, deberá continuarse la ejecución con cargo a los créditos del ejercicio siguiente con carácter

prioritario cuando se trate de un compromiso debidamente adquirido. De no aplicarse a los créditos del ejercicio siguiente se entenderá la renuncia a su ejecución.

Los créditos necesarios para la realización de gastos que sean de ejecución puntual, derivados de contratos menores o no menores cuya factura acreditativa de la realización de la prestación haya de expedirse en el ejercicio siguiente, habrán de quedar en el presupuesto de 2017 debidamente comprometidos (AD). No es posible el desplazamiento temporal de sus créditos al ejercicio en el que se presente la factura puesto que para imputar el reconocimiento de la obligación en el ejercicio siguiente, será necesaria la previa acreditación de que se trata de un gasto debidamente comprometido en el ejercicio anterior (art. 176.2.b del TRLRHL). Tal reconocimiento de la obligación en el ejercicio siguiente será posible bien con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de 2018 o bien previa incorporación de remanentes de crédito, que en este caso tendrá carácter prioritario.

El desplazamiento temporal de la imputación a presupuesto (reconocimiento de la obligación) al ejercicio siguiente sólo es posible como excepción al tratamiento de un gasto plurianual de facturación periódica. El mismo se recoge en la actual Base 20.3.C) de Ejecución del Presupuesto. Lo que no es posible es la excepción completa a la consideración de un gasto como debidamente comprometido en el ejercicio anterior.

**II. En materia de incorporación de remanentes de ejercicios anteriores al ejercicio 2017 se aplicarán rigurosamente los siguientes criterios:**

**No son incorporables al Presupuesto de 2018** los Remanentes de Créditos que resulten de la Liquidación del Presupuesto 2017, procedentes del ejercicio 2016 **que no amparen gastos con financiación afectada.**

#### **SEGUNDO.- PURIANUALIDAD:**

Los gastos a los que se refiere el artículo 174 del TRLRHL, a saber: inversiones y transferencias de capital, contratos regulados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año, arrendamientos de bienes inmuebles, cargas financieras y transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que hayan de extenderse a ejercicios posteriores han de ser tratados como gastos plurianuales. No obstante, teniendo en cuenta lo previsto en la Base 20.3.C) de Ejecución del Presupuesto, el contrato se

---

<sup>1</sup> Al objeto de no producir demoras en el reconocimiento de la obligación de las facturas, ni supeditar la incorporación de los créditos a la liquidación del presupuesto 2016, lo que podría suponer el consiguiente perjuicio para los acreedores y el posible incumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas contra la morosidad y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como del principio de estabilidad presupuestaria por la utilización de Remanente de Tesorería como fuente de financiación para la incorporación de créditos, se ha establecido en la Base 20.3 lo siguiente:

"Excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

considerará plurianual cuando su ejecución haya de realizarse desde el mes de noviembre de un ejercicio en adelante.

Combinando lo dispuesto en la disposición legal y en la citada Base de Ejecución, el contrato tendrá la consideración de plurianual desde que la ejecución de la prestación se realice en más de una anualidad, con presentación de facturas mensuales, y la prestación abarque al menos los meses de noviembre y diciembre. En virtud del desplazamiento temporal expuesto, los créditos correspondientes a la facturación del mes de noviembre y anteriores se imputarán a la anualidad de 2017; y los correspondientes a la facturación del mes de diciembre y siguientes, a la de 2018, y así sucesivamente para cada ejercicio, considerando cada anualidad desde diciembre del ejercicio anterior hasta noviembre del siguiente.

La retención de créditos habrá de hacerse con cargo tanto a presupuestos corrientes como futuros. Ha de recordarse que en la anualidad de finalización del contrato habrá de añadirse el importe de la factura del último mes. Asimismo ha de recordarse que el contrato menor no puede tener una duración superior a un año (doce meses).

Por lo expuesto, los contratos que cumplan estas condiciones señaladas, deberán tramitarse como plurianuales, posibilidad que está abierta en el presente ejercicio hasta la fecha de cierre.

### **TERCERO.- REAJUSTE DE ANUALIDADES.**

Al objeto de evitar la utilización de Remanentes de Tesorería como fuente de financiación de incorporaciones de crédito con el consiguiente incumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria, resulta de obligado cumplimiento a todas las Áreas gestoras que tramiten contrataciones administrativas que procedan a la revisión de aquellos contratos con gasto plurianual en los que se haya producido una demora en la adjudicación y/o ejecución del mismo para que se lleve a cabo el correspondiente reajuste de anualidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**Si el reajuste de anualidades se efectúa antes de que se cumplan las fechas límite para retener crédito, el crédito liberado podrá ser utilizado en otras finalidades, siempre que el cumplimiento de las reglas fiscales lo permita.**

Por otra parte, teniendo en cuenta que el Presupuesto de 2018 ha de estar elaborado antes de 20 de octubre de 2017 es conveniente aprobar los reajustes antes de esa fecha, o cuando menos, tener los créditos retenidos con cargo a ejercicios futuros antes de esa fecha, a fin de tener la información disponible que permita poder consignar dichos créditos para 2018.

---

[...]

C) Las derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente.”

#### **CUARTO.- REGISTRO DE FACTURAS.**

En virtud de lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se recuerda la obligación de que todas las facturas correspondientes al año 2016, o de fecha anterior, deben quedar debidamente registradas en el registro de entrada de cada una de las entidades cuando se reciben, y en cualquier caso antes del final del ejercicio, constarán en el registro de facturas, **cuenten o no con crédito presupuestario**. La omisión de esta obligación de registro puede llevar consigo la incursión en responsabilidad administrativa.

#### **QUINTO.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.**

En virtud del principio de anualidad presupuestaria (artículo 176 TRLRHL y 26 Real Decreto 500/1990) y del principio contable de devengo contenido en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local, los acuerdos, resoluciones y decretos que tengan incidencia en la ejecución presupuestaria solamente podrán contabilizarse en el ejercicio en el que se adopten. Por este motivo, un acto administrativo acordado en el año 2017, aun tratándose de la rectificación de un error material acontecido en 2017, no podrá causar estado en la contabilidad de 2017 y viceversa, sin perjuicio de que un acuerdo adoptado en 2017 pueda ser rectificado mediante acto administrativo en un ejercicio posterior."

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la totalidad de los departamentos municipales que puedan ser afectados, así como su publicación en la intranet municipal.

#### **URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA VERBAL QUE FORMULA EL SEÑOR ALCALDE, EN RELACIÓN AL INFORME DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida y, oída la propuesta in voce de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Tomar conocimiento del resultado que ha obtenido este Excmo. Ayuntamiento en el último informe de la organización de Transparencia Internacional, donde el nuestro ha pasado a situarse entre los Ayuntamiento ejemplares del país en materia de información y rendición de cuentas, pasando a ser, entre las 110 mayores administraciones locales del Estado que han sido analizadas, una de las 25 que ha obtenido la máxima calificación.

**Segundo.-** Felicitar y agradecer todo el personal municipal el gran esfuerzo realizado para la consecución de este resultado y, en especial, al equipo de la Concejalía de Presidencia y Planificación que ha velado por el cumplimiento de todas las exigencias planteadas por la Organización de Transparencia Internacional.

#### **URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA EL AÑO 2016, DESTINADAS A COLABORAR EN LA FINANCIACION DE SUS GASTOS DE**

## **FUNCIONAMIENTO Y ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES DONDE DESARROLLAN SUS ACTIVIDADES.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana nº 1348/2016, de inicio del procedimiento de concesión de las citadas subvenciones, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, la propuesta definitiva de la Comisión de Valoración, y el preceptivo informe de del Área de Participación Ciudadana, así como el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder a las Entidades Ciudadanas que a continuación se relacionan, las subvenciones que asimismo se especifican, por un importe total de 51.420,00 € (cincuenta y un mil cuatrocientos veinte euros), quedando distribuidas individualmente, según la línea de subvención, de la siguiente manera:

NOMBRE ASOCIACIÓN	CRITERIOS DE VALORACIÓN: PUNTUACIÓN				IMPORTE
	ANTIGUEDAD	ACTIV.	Nº SOCIOS	TOTAL	
A. VV. LOS DRAGOS DE VILLA HILARIA	3	4	1	8	480,00 €
A. VV. EL ALBA	3	4	1	8	480,00 €
A. VV. BENTEJÚ	3	4	2	9	540,00 €
A. VV. ENDRIAGO	3	4	2	9	540,00 €
A. VV. VALLE DE LAS MERCEDES	3	4	2	9	540,00 €
A. VV. VALLE JIMÉNEZ	3	4	2	9	540,00 €
A. VV. SANTA ROSA DE LIMA	3	4	2	9	540,00 €
A. VV. LA ATALAYA	3	4	2	9	540,00 €
A. VV. LAS CANTERAS	3	4	2	9	540,00 €
A. VV. SAN MARTÍN	3	4	2	9	540,00 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE)	3	4	1	8	480,00 €
A. VV. LA MONTAÑA	3	4	2	9	540,00 €
A. VV. TINGUARO	3	4	2	9	540,00 €
A. VV. AGUAIDE DE CHINAMADA	3	4	1	8	480,00 €
A. VV. TENEJÍA	3	4	2	9	540,00 €
A. VV. LA RATONA	3	4	2	9	540,00 €
CLUB CHIMISAY DE LA 3ª EDAD	3	4	2	9	540,00 €
ASOCIACIÓN ORFEÓN LA PAZ	3	4	2	9	540,00 €
A. VV. EL MORAL	3	4	2	9	540,00 €
A. VV. UNIÓN CULTURAL	3	4	2	9	540,00 €
A. VV. LA MILAGROSA	3	4	1	8	480,00 €
A. VV. LAS TRES CALLES	3	4	2	9	540,00 €
ASOC. UNIÓN MUJERES GENETO	3	4	1	8	480,00 €
ASOC. DE MAYORES LAS VIÑAS	3	4	1	8	480,00 €
ASOC. DE MAYORES LOS DOS HERMANOS	3	4	2	9	540,00 €

ASOC. JUVENIL AJUVE	3	4	2	9	540,00 €
A. VV. RUALA	3	4	1	8	480,00 €
A. VV. LOS VERDEÑOS	3	4	3	10	600,00 €
AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA ARIFERINT	3	4	2	9	540,00 €
ASOC. MAYORES CRUZ DE MARCA	3	4	2	9	540,00 €
ASOC. MUJERES LOURDES	3	4	2	9	540,00 €
FEDERACIÓN DE ASOC. LOS MENCEYES	3	4	2	9	540,00 €
ASOC. COMPARSA LOS VALLEIROS	3	4	1	8	480,00 €
ASOCIACIÓN DE MEDIO AMBIENTE GENETO VERDE	3	4	2	9	540,00 €
FEDERACIÓN UNIÓN VERDEÑA	3	4	3	10	600,00 €
ASOC. MUSICAL SENTIR VERDEÑO	3	4	2	9	540,00 €
A. VV. CASCO HISTÓRICO DE LA LAGUNA	3	4	1	7	540,00 €
A. VV. COMISIÓN POLIG. DEL ROSARIO	2	4	2	8	480,00 €
ASOC. DE PADR. DE AUTISTAS APANATE	2	4	2	8	480,00 €
ASOC. DE MUJERES RUALA	2	4	1	7	420,00 €
ASOC. MERCEDES MACHADO	2	4	2	8	480,00 €
ASOC. JUVENIL TAJINASTE	2	4	2	8	480,00 €
ASOC. NO TE RINDAS	2	4	1	7	420,00 €
ASOC. DE MUJERES LIBERGARA	2	4	2	8	540,00 €
ASOC. CULTURAL TACORONTE TAICHI	1	4	1	6	360,00 €
ASOC. JUVENIL AMIGOS DE LA PITERITA	1	4	1	6	360,00 €
ASOCIACIÓN CREATIVA	1	4	1	6	360,00 €
ASOC. REG. UERCA	1	4	3	8	480,00 €
ATIMANA DAH	1	4	1	6	360,00 €
ASOC. COM. FIESTA SAN ISIDRO GUAMASA	1	4	1	6	360,00 €
DANZA GUAMASA	1	4	1	6	360,00 €
COORDINAD. DE PERS. CON DISCAPAC. FÍSICA	1	4	2	7	420,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA CUESTA DE ARGUIJÓN	1	4	1	6	360,00 €
AGRUPACIÓN MUSICAL JESÚS DE LA SENTENCIA	1	4	1	6	360,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJ. VALLE DE LAS MERCED.	1	4	2	7	420,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1	4	3	8	480,00 €
ASOC. DE MAYORES UNIVERSO DE GRACIA	1	4	1	6	360,00 €
FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR	1	4	2	7	420,00 €
ASOC. JUVENIL Y DEPRT. PUNTA DEL HIDALGO	1	4	1	6	360,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA LIBREA	1	4	2	7	420,00 €
ASOC. MUJERES SALUD ALTO-EL ROCÍO	1	4	1	6	360,00 €
A. VV. SAN JERONIMO DE TACO	1	4	2	7	420,00 €
PLATAFORMA EL PUEBLO UNIDO POR UN PGO	1	4	2	7	420,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL CREATO U.M.	1	4	2	7	420,00 €
ASOC. C.D. MOTOCLUB HESPERIDES	1	4	2	7	420,00 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS	1	4	2	7	420,00 €
ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL JOCU	1	4	1	6	360,00 €
ASOCIACIÓN MUSICAL BATUSTAR BATUCADA	1	4	1	6	360,00 €

<i>ASOCIACION DE VECINOS AFECTADOS ORILLAS DE LAS PEDRERAS (AVAOP)</i>	1	4	1	6	360,00 €
<i>ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL ANIAGUA</i>	1	4	1	6	360,00 €
<i>ASOC. CULTURAL DÉJÀVOZ</i>	1	4	2	7	420,00 €

**Gastos de arrendamientos de los locales sociales.**

NOMBRE ASOCIACIÓN	CRITERIOS DE VALORACIÓN: PUNTUACIÓN				IMPORTE
	ANTIGUEDAD	ACTIV.	Nº SOCIOS	TOTAL	
<i>A. VV. UNIÓN CULTURAL</i>	3	4	2	9	3.000,00 €
<i>ASOC. UNIÓN MUJERES GENETO</i>	3	4	1	8	3.000,00 €
<i>ASOC. DE MAYORES LAS VIÑAS</i>	3	4	1	8	3.000,00 €
<i>A. VV. RUALA</i>	3	4	2	9	3.000,00 €
<i>FEDERACIÓN DE ASOC. LOS MENCEYES</i>	3	4	3	10	3.000,00 €
<i>ASOC. COMPARSA LOS VALLEIROS</i>	3	4	1	8	3.000,00 €

**Segundo.-** Tener por presentadas fuera de plazo y, por ende, excluidas en aplicación de lo establecido en el art. 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las siguientes Entidad Ciudadana: Asociación Juvenil Unión la Paz, Asociación de la Tercera Edad San Joaquín y Santa Ana, Asociación Musical Parranda Ixemad, Club Deportivo Laoshan, Asociación de Mujeres Finca España (AMFE) y Asociación Cultural Santa Ana,

**Quedan excluidas por las razones que se señalan:**

<i>ASOC. JUVENIL UNIÓN LA PAZ</i>	2	4	2	8	FUERA DE PLAZO
<i>ASOC. 3ª EDAD SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA</i>	2	4	2	8	FUERA DE PLAZO
<i>ASOC. MUSICAL PARRANDA IXEMAD</i>	1	4	2	7	FUERA DE PLAZO
<i>CLUB DEPORTIVO LAOSHAN</i>	2	4	2	8	FUERA DE PLAZO
<i>ASOC. DE MUJERES F. ESPAÑA (AMFE)</i>	1	4	1	6	FUERA DE PLAZO
<i>ASOC. CULT. SANTA ANA</i>	3	4	1	8	FUERA DE PLAZO

**Tercero.-** Tener por excluidas a las Entidades Asociación de Mujeres El Sendero y la Asociación Juvenil los Caminos, en tanto no figuran inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas [Base 6ª, apartado a) de las Bases de la Convocatoria).

**Cuarto.-** Asimismo, tener por excluida a la Asociación Proyecto Mi Barrio, al no figurar inscrita en el reseñado Registro con una antigüedad de un año como mínimo a la fecha de aprobación definitiva de la Convocatoria, requisitos que establece, al igual que en punto anterior, la Base 6ª, apartado a) que rigen la misma.

**Quinto.-** Reconocer la obligación a favor de las Entidades Ciudadanas que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48000, y documento contable de retención de crédito (RC), con número de operación 12017000017016, por importe de cincuenta y un mil cuatrocientos veinte euros

(51.420,00 €), y por los importes que asimismo se detallan, en tanto cumplen con los requisitos para su percepción:

### Gastos de Funcionamiento

NOMBRE ASOCIACIÓN	CIF	IMPORTE
	<i>A. VV. LOS DRAGOS DE VILLA HILARIA</i>	G38294104
<i>A. VV. EL ALBA</i>	G38066676	480,00 €
<i>A. VV. BENTEJUI</i>	G38234258	540,00 €
<i>A. VV. ENDRIAGO</i>	G38284345	540,00 €
<i>A. VV. VALLE DE LAS MERCEDES</i>	G38244265	540,00 €
<i>A. VV. VALLE JIMÉNEZ</i>	G38239349	540,00 €
<i>A. VV. SANTA ROSA DE LIMA</i>	G38268082	540,00 €
<i>A. VV. LA ATALAYA</i>	G38235503	540,00 €
<i>A. VV. LAS CANTERAS</i>	G38230082	540,00 €
<i>A. VV. SAN MARTÍN</i>	G38239950	540,00 €
<i>ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE)</i>	G38321451	480,00 €
<i>A. VV. LA MONTAÑA</i>	G38292413	540,00 €
<i>A. VV. TINGUARO</i>	G38102034	540,00 €
<i>A. VV. AGUAIDE DE CHINAMADA</i>	G38260394	480,00 €
<i>A. VV. TENEJÍA</i>	G38289740	480,00 €
<i>A. VV. LA RATONA</i>	G38249603	540,00 €
<i>CLUB CHIMISAY DE LA 3ª EDAD</i>	G38316238	540,00 €
<i>ASOCIACIÓN ORFEÓN LA PAZ</i>	G38042131	540,00 €
<i>A. VV. EL MORAL</i>	G38282703	540,00 €
<i>A. VV. UNIÓN CULTURAL</i>	G38366977	540,00 €
<i>A. VV. LA MILAGROSA</i>	G38093928	480,00 €
<i>A. VV. LAS TRES CALLES</i>	G38077822	540,00 €
<i>ASOC. UNIÓN MUJERES GENETO</i>	G38386926	480,00 €
<i>ASOC. DE MAYORES LAS VIÑAS</i>	G38386918	480,00 €
<i>ASOC. DE MAYORES LOS DOS HERMANOS</i>	G38423950	540,00 €
<i>ASOC. JUVENIL AJUVE</i>	G38434346	540,00 €
<i>A. VV. RUALA</i>	G38423463	480,00 €
<i>A. VV. LOS VERDEÑOS</i>	G38468021	600,00 €
<i>AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA ARIFERINT</i>	G38425021	540,00 €
<i>ASOC. MAYORES CRUZ DE MARCA</i>	G38490090	540,00 €
<i>ASOC. MUJERES LOURDES</i>	G38489886	540,00 €
<i>FEDERACIÓN DE ASOC. LOS MENCEYES</i>	G38529673	540,00 €
<i>ASOC. COMPARSA LOS VALLEIROS</i>	G38249157	480,00 €
<i>ASOCIACIÓN DE MEDIO AMBIENTE GENETO VERDE</i>	G38590030	540,00 €
<i>FEDERACIÓN UNIÓN VERDEÑA</i>	G38600888	600,00 €
<i>ASOC. MUSICAL SENTIR VERDEÑO</i>	G38600870	540,00 €
<i>A. VV. CASCO HISTÓRICO DE LA LAGUNA</i>	G38647756	540,00 €
<i>A. VV. COMISIÓN POLIG. DEL ROSARIO</i>	G38305793	480,00 €

ASOC. DE PADR. DE AUTISTAS APANATE	G38406997	480.00 €
ASOC. DE MUJERES RUALA	G38730966	420.00 €
ASOC. MERCEDES MACHADO	G38732160	480.00 €
ASOC. JUVENIL TAJINASTE	G38791521	480.00 €
ASOC. NO TE RINDAS	G38815171	420.00 €
ASOC. DE MUJERES LIBERGARA	G38863700	540.00 €
ASOC. CULTURAL TACORONTE TAICHI	G38862058	360.00 €
ASOC. JUVENIL AMIGOS DE LA PITERITA	G38878138	360.00 €
ASOCIACIÓN CREATIVA	G38960209	360.00 €
ASOC. REG. UERCA	G38284063	480.00 €
ATIMANA DAH	G38723755	360.00 €
ASOC. COM. FIESTA SAN ISIDRO GUAMASA	G38462461	360.00 €
DANZA GUAMASA	G76508183	360.00 €
COORDINAD. DE PERS. CON DISCAPAC. FÍSICA	G38027264	420.00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA CUESTA DE ARGUIJÓN	G76531524	360.00 €
AGRUPACIÓN MUSICAL JESÚS DE LA SENTENCIA	G76530369	360.00 €
ASOCIACIÓN DE MUJ. VALLE DE LAS MERCED.	G76540269	420.00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	480.00 €
ASOC. DE MAYORES UNIVERSO DE GRACIA	G76575919	360.00 €
FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR	G35820950	420.00 €
ASOC. JUVENIL Y DEPRT. PUNTA DEL HIDALGO	G76560382	360.00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA LIBREA	G38283776	420.00 €
ASOC. MUJERES SALUD ALTO-EL ROCÍO	G76613132	360.00 €
A. VV. SAN JERONIMO DE TACO	G76594886	420.00 €
PLATAFORMA EL PUEBLO UNIDO POR UN PGO	G76607159	420.00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL CREATA U.M.	G76611383	420.00 €
ASOC. C.D. MOTOCLUB HESPERIDES	G38274809	420.00 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS	G38438750	420.00 €
ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL JOCU	G76647114	360.00 €
ASOCIACIÓN MUSICAL BATUSTAR BATUCADA	G76658079	360.00 €
ASOCIACION DE VECINOS AFECTADOS ORILLAS DE LAS PEDRERAS (AVAOP)	G76676105	360.00 €
ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL ANIAGUA	G76654649	360.00 €
ASOC. CULTURAL DÉJÀVOZ	G76575687	420.00 €

**Gastos de arrendamientos de los locales sociales.**

NOMBRE ASOCIACIÓN	CRITERIOS DE VALORACIÓN: PUNTUACIÓN				IMPORTE
	ANTIGUEDAD	CIF	Nº SOCIOS	TOTAL	
A. VV. UNIÓN CULTURAL	3	G38366977	2	9	3.000,00 €
ASOC. UNIÓN MUJERES GENETO	3	G38386926	1	8	3.000,00 €
ASOC. DE MAYORES LAS VIÑAS	3	G38386918	1	8	3.000,00 €
A. VV. RUALA	3	G38423463	2	9	3.000,00 €
FEDERACIÓN DE ASOC. LOS MENCEYES	3	G38529673	3	10	3.000,00 €

ASOC. COMPARSA LOS VALLEIROS	3	G38249157	1	8	3.000,00 €
------------------------------	---	-----------	---	---	------------

**Sexto.-** Anular el saldo restante del documento contable RC con número de operación 12017000017016, por importe de cincuenta y nueve mil quinientos ochenta euros (59.580,00 € ).

**Séptimo.-** La justificación de la subvención, acto obligatorio del beneficiario, habrá de realizarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de cobro de la misma; la justificación se realizará mediante presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto, y cuya relación se describe en la Base 14 de las que rigen esta convocatoria.

**Octavo.-** Notificar este acuerdo conforme dispone la convocatoria y publicar el mismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).